

ACTA NÚMERO VEINTE DE SESION ORDINARIA 06/09/2017

A las trece horas del día seis de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos en la sala de sesiones del Concejo Municipal ubicado en la Alcaldía Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, señor Víctor Manuel Rivera Reyes; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el señor Emilio Contreras Trejo, en su calidad de Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario: Walter Rolando Solano Quintanilla, Segundo Regidor propietario: María Orellana Hernández, Tercer Regidor Propietario: Pastor Alfredo Irahéta Hernández, Cuarto Regidor Propietario: Elmer Osmany Cáceres Henríquez, Quinto Regidor Propietario: Pablo Narciso Romero Marroquín, Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar, Decimo Regidor Propietario: Valentín Castro Sánchez, Primer Regidor Suplente: María Dolores Boláines de Hernández, Segundo Regidor Suplente: Luis Alberto Vega Sánchez, Tercer Regidor Suplente: Jaime Antonio Gómez Martínez, Cuarto Regidor Suplente: Ángel Wilfredo Orantes Rivas, verificando el quórum se procedió a someter a aprobación la siguiente agenda: 1.- Establecimiento del Quórum y asistencia; 2.- Aprobación de punto único; 3.- Lectura del acta 19 del año dos mil diecisiete; 4.- Informe de Jefaturas o Regidores; 5.- Lectura de Correspondencia; 6.- Varios y Acuerdos. Luego se procede a someter a votación la aprobación la agenda propuesta, la cual resulta que fue aprobada por UNANIMIDAD y seguidamente se desarrolló de la siguiente manera:

APROBACION DE LOS ACUERDOS SIGUIENTES:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal y tomando en cuenta el memorando de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete; suscrito por el Jefe de la UACJ, Señor Oscar Alberto Garay Cortez.

ACUERDA: J) Aprobar las siguientes erogaciones: a) La cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,600.00), que serán utilizaran para la compra de estructuras metálicas que servirán para la reparación de la Góndola Municipal. El gasto será aplicado a la Cifra Presupuestaria 54107, 54112 y 54118 de la Línea 10 del Presupuesto Municipal Vigente. b) La cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$962.00), los cuales serán utilizados para la compra de materiales de construcción, y que serán entregados en concepto de ayuda al Liceo

Cristiano Reverendo Juan Bueno del Cantón Las Delicias, Municipio de San Martín. El gasto será aplicado a la Cifra Presupuestaria 56303 de la Línea 02 del Presupuesto Municipal Vigente. c) La cantidad de TRES MIL DOCEJENOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$3,200.00), que serán utilizados para gastos que incurren en la celebración del día de la Independencia. El gasto será aplicado a la Cifra Presupuestaria 54314 de la Línea 02 del Presupuesto Municipal Vigente. II) Asimismo se autoriza al Tesorero Municipal emitir cheque a nombre del Señor Oscar Alberto Garay Cortez Jefe de la UACJ por la cantidad de TRES MIL DOCEJENOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$3,200.00); por los gastos Cívicos, el cual deberá de liquidar con facturas el Monto Otorgado. III) Instruíyase al Tesorero Municipal y al Jefe de la UACJ Señor Oscar Alberto Garay Cortez, realicen las diligencias administrativas y de ley pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal. IIII) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNÍQUESE.

ACUERDO NUMERO UNO - A: El Concejo Municipal: I) tomando en cuenta el Acuerdo Municipal, número Diez, del Acta Diecinueve, con fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en la que se ratificó al Comité de Festejos del Municipio de San Martín, periodo 2017 – 2018, con base la Ordenanza del Comité de Festejos del Municipio de San Martín, de fecha veintiséis de julio de dos mil seis, publicada en el Diario Oficial el día veintiuno de agosto de dos mil seis. II) Así mismo, considerando la propuesta del referido Comité de Festejos del Municipio de San Martín, en la que presenta el Presupuesto de Festejos Patronales por un monto de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$140, 000.00), la que comprende los rubros en que se invertirán la cantidad antes asignada para la celebración de las Fiestas Patronales del uno al once de noviembre de dos mil diecisiete, en el Municipio de San Martín en honor a San Martín Obispo. Por lo tanto en uso de las facultades legales establecidas en la Ordenanza del Comité de Festejos del Municipio de San Martín, el Art. 91 del Código Municipal, ACUERDA: I) Ratificar el Presupuesto presentado por el Comité de Festejos Patronales para el Municipio de San Martín, por un monto de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100, 000.00), distribuidos de la siguiente forma: a) CIENTO TREINTA MIL DÓLARES, aplicados al 5% de la cuenta de Festejos Patronales Cifra 54314, de la línea 02; b) La cantidad de DIEZ MIL DÓLARES, para fiestas navideñas aplicado a la Cifra 54314 de la línea 02. II) Autorícese al Tesorero Municipal señor René Gustavo Núñez, que a partir de la notificación de éste Acuerdo Municipal, transfiera a la Tesorería del Comité de Festejos del

Municipio de San Martín 2017 -2018, el presupuesto aprobado en cuotas proporcionales, según la capacidad financiera de la municipalidad, que resulte del equivalente al 5%, que ha percibido y siga percibiendo la Municipalidad, en concepto de Fiestas Patronales en el presente año, previo cumplimiento de los demás trámites legales y administrativos. III) Finalmente se autoriza al Tesorero Municipal, realice las diligencias para aperturar una Cuenta Corriente en el Banco DAVIVIENDA denominada: COMITÉ DE FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN 2017-2018, Además se nombran como referendatarios al señor Víctor Manuel Rivera Reyes, Presidente del Comité como firma indispensable, al señor René Gustavo Núñez López, Tesorero del Comité, y el señor Emilio Contreras Trejo, Tesorero del Comité. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNÍQUESE

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete; suscrito por el Jefe de la UACJ, Señor Oscar Alberto Garay Cortez, por medio del cual se refiere al proceso de Licitación Pública N° LP/AMSM 01/2017 para la ejecución del proyecto “BACHEO Y RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”; y con base al Art. 58 de La Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, y a la recomendación de la Comisión de ofertas nombrada para tal efecto se adjudica el presente proyecto. Por lo tanto, El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Adjudicar a la empresa, SOBAR, S.A. DE C.V. el proyecto denominado: “BACHEO Y RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” producto del proceso de Licitación Pública N° LP/AMSM 01/2017, por un monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA CUARENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$188,547.70), aplicados a la cifra presupuestaria 61601 de la Línea 65 del Presupuesto Municipal Vigente. II) Instrúyase al Jefe de la Unidad Jurídica elabore el contrato respectivo y al Señor Alcalde para firmarlo. III) Así mismo nómbrese como administrador del contrato del referido proyecto al Ingeniero Oscar Eduardo Escobar Velásquez. IV) Autorícese al Tesorero Municipal Licenciado René Gustavo Núñez López, aperturar una cuenta corriente en el Banco de América Central, para el proyecto denominado: “BACHEO Y RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA SANTA MARÍA, MUNICIPIO

DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, para la ejecución del proyecto antes relacionado, además se nombra como refrendarios al Alcalde Municipal Señor Víctor Manuel Rivera Reyes, al quinto regidor Licenciado Pablo Narciso Romero Marroquín y como firma indispensable al Tesorero Municipal, Licenciado René Gustavo Núñez López. V) Finalmente instrúyase al Tesorero Municipal y al Jefe de la UACJ Señor Oscar Alberto Garay Cortez, realicen las diligencias administrativas y de ley pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNÍQUESE.

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal, I) Tomando en cuenta la Nota Suscrita por el Jefe de la UACJ, Señor Oscar Alberto Garay Cortez, en la cual expone que la Municipalidad actualmente contrata los servicios de transporte para el traslado de la Góndola Municipal con desechos sólidos, lo cual anualmente genera un gasto de aproximadamente Setenta y Cinco Mil Dólares de Los Estados Unidos de América, y II) Considerando las gestiones realizadas de cooperación tanto Nacional e Internacional, en la cual se han hechos contactos pertinentes con diferentes instituciones para la obtención de apoyo en busca de la donación de un camión para la Góndola Municipal, el cual ha surtido efecto positivo y la empresa ALFARO TRANSPORTACION LLC, en Los Estados Unidos de América, nos donará un Camión Marca FREIGHTLINER, Año 2005. III) Que la Alcaldía Municipal de San Martín incurrirá únicamente en los costos de transporte y gastos aduanales para su importación, lo cual tendrá un costo de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,500.00) MAS IVA. Por lo tanto el Concejo Municipal en el uso de sus facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, y los Art. 203 y 204 de la Constitución de La República de El Salvador, ACUERDA: I) Aceptar la donación de un CAMIÓN PARA LA GÓNDOLA MUNICIPAL, Marca FREIGHTLINER, Año 2005, Matrícula 1FUJA6AV45LU43846; por parte de la empresa ALFARO TRANSPORTACION LLC, en Los Estados Unidos de América a favor de la Alcaldía Municipal de San Martín. II) autorícese la erogación por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,500.00) MAS IVA, en concepto de costos de transporte y gastos aduanales para su importación. III) Deléguese Jefe de la UACJ, al Tesorero Municipal, y demás responsables realicen los trámites administrativos para que surta efecto el presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el Memorando suscrito de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Tesorero Municipal, Licenciado René Gustavo Núñez López, en el cual informa que a la fecha la disponibilidad financiera no es la optima para cubrir las necesidades básicas de la municipalidad, razón por la cual solicita la autorización para hacer uso del fondo de la Cuenta FODES 25% del mes de julio de dos mil diecisiete, Por la cantidad de veintisiete mil dólares de los Estados Unidos de América, para cubrir el pago de planilla de empleados municipales correspondiente al mes de septiembre de dos mil diecisiete, y otros pagos pendientes. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la transferencia de fondos; de la Cuenta FODES 25% # [REDACTED]; a la cuenta FONDO COMUN, # [REDACTED]; por un monto de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27,000.00) para cubrir el pago de planilla de empleados municipales correspondiente al mes de septiembre de dos mil diecisiete y otros gastos de funcionamiento de la Municipalidad. Apegándose al Decreto Legislativo Numero Ciento Ochenta, publicado en el Diario Oficial con fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, en el cual autoriza el uso de fondo FODES para gastos de funcionamiento de la Municipalidad. II) Instrúyase al Tesorero Municipal, Licenciado René Gustavo Núñez López; hacer las diligencias administrativas para darle cumplimiento el presente Acuerdo Municipal. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la contratación del señor JULIO HUMBERTO QUINJANILLA CORTEZ, en la plaza de Agente del CAM, a partir del treinta de agosto de dos mil diecisiete, con un salario mensual de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00) lo anterior en base al memorando de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal. II) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos realice las diligencias administrativas pertinentes para darle cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. III) Finalmente al Jefe de la Unidad Jurídica para que elabore el contrato respectivo y al señor Alcalde para que lo firme. IV) El acuerdo anterior fue aprobado por MAYORÍA CALIFICADA por los miembros del Concejo Municipal, absteniéndose de votar los señores Sexto Regidor Propietario; Firma

Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daysi Ardón, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar. COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la siguiente erogación por la cantidad de SESENTENOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700.00); en concepto de beneficios adicionales por gastos fúnebres por la muerte del señor [REDACTED], quien en vida se desempeñaba en el área de Promotor Social de la Municipalidad, lo anterior en base al Art. 56 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal Vigente del presente año; el gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 51107, de la línea 02 del Presupuesto Municipal Vigente. Con base al memorando de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal. II) Instrúyase al Tesorero Municipal emitir cheque a nombre de la señora [REDACTED], compañera de vida del fallecido, por la cantidad de SESENTENOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$700.00). III) Instrúyase al Tesorero Municipal y al Jefe de UACJ y demás responsables realice las diligencias administrativas pertinentes para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el Memorando suscrito de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal, y tomando como base los principios, fundamentos y de conformidad al Art. 203 inc. 1, de la Constitución de la República, el cual establece: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, así mismo el Art. 204, núm. 4, los funcionarios y empleados de sus dependencias, y finalmente el Art. 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la cual estipula que son funcionarios y empleados de carrera los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Art. 6, 7, 8 y 9 de esta ley, sin importar la forma en que hubieran ingresado al cargo o empleo. Por lo tanto: El Concejo Municipal. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal ACUERDA: I) Trasládese al Señor JOSÉ JAIME RIVAS PORTELLA, quien se desempeña como Agente del CAM, a la plaza de AUXILIAR DE RECUPERACION DE

MORA, Con un salario mensual de TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$324.00), a partir del treinta de agosto de dos mil diecisiete. II) Se instruye a la Unidad Jurídica elabore un contrato en el cual se detalle las funciones a desempeñar por el empleado en mención, la cual será principalmente NOTIFICAR, como también las funciones propias del perfil de la plaza. III) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos, al Gerente General, Tesorero Municipal, Jefe de Catastro y demás responsables realicen las diligencias administrativas pertinentes para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNÍQUESE.

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal: en el uso de sus facultades legales establecidas en el Art. 30 núm. 4 del Código Municipal: tomando en cuenta, el memorando de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos Licenciado Nelson Mauricio Espinal. ACUERDA: I) Conceder permiso por estudios universitario durante el periodo que comprenden del diez de agosto al tres de diciembre de dos mil diecisiete, pudiéndose retirar los días lunes, martes, miércoles y jueves, a partir de 15:30hr., a las 16:00hr; y los días viernes desde las 15:00hr., a las 16:00hr; el cual ha sido solicitado por la empleada SANDRA PATRICIA MOZ BELTRAN, que se desempeña en el área de Contabilidad como Auxiliar Contable, y con base a la Constancia de inscripción de materias de la Rectoría Académica de la [REDACTED]. II) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos Licenciado Nelson Mauricio Espinal y al Tesorero Municipal Licenciado René Gustavo Núñez y demás responsables realicen las diligencias administrativas y de ley pertinentes para darle cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNÍQUESE.

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta el memorando suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete; en la que solicita el despido del empleado: REYNALDO HENRIQUEZ MELENDEZ; a partir del día seis de septiembre de dos mil diecisiete, quien se desempeña como Agente del CAM, dicho despido se da por el bajo rendimiento en el desempeño de sus funciones, según lo establece el Art. 60, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Por Lo Tanto. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, El Concejo Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el despido del empleado: REYNALDO HENRIQUEZ MELENDEZ; a

partir del día seis de septiembre de dos mil diecisiete, quien se desempeña como Agente del CAM. Dicho despido se da por el bajo rendimiento en el desempeño de sus funciones, según lo establece el Art. 60, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. II) Así mismo autorizar la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,891.00); en concepto de indemnización, el gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 51701, de la línea 02 del Presupuesto Municipal Vigente. III) Autorícese al Tesorero Municipal hacer el pago efectivo en una sola cuota, por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$1,891.00); IV) Finalmente se instruye al Tesorero Municipal y al Jefe de Recursos Humanos y demás responsables realicen los trámites administrativos y de ley para darle cumplimiento al Presente Acuerdo Municipal. V) El acuerdo anterior fue aprobado por MAYORÍA CALIFICADA por los miembros del Concejo Municipal, absteniéndose de votar los señores Sexto Regidor Propietario; Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario; María Daysi Ardón, Noveno Regidor Propietario; Leodán Alcides Figueroa Menjivar. COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal considerando: El memorando de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete; Presentado por el Licenciado Jorge Armando Rivera Garzona, Gerente General, quien informa acerca del examen especial de auditoría comprendida del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016 por denuncia ciudadana [REDACTED], por supuestas irregularidades en la ejecución del proyecto. “Construcción del Municipal Fineco, del Municipio de San Martín”. Por lo que la Corte de Cuentas de la República, hizo varias recomendaciones. Las cuales rezan lo siguiente: Recomendación Numero Uno: Recomendamos al Concejo Municipal, gire instrucciones al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que cuando ejecute procesos de adquisición, debe de elaborar un expediente en el que anexa toda la documentación que demuestre el proceso de adjudicación, contratación y ejecución del mismo, el cual debe ser foliado. Recomendación Numero Dos: Recomendamos al Concejo Municipal, gire instrucciones al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que cuando se realicen procesos de contratación por Libre Gestión, las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras (COMPRASAL) y deberán elaborar un cuadro comparativo de los ofertantes que demuestre el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el precio o monto ofertado, de manera que se facilite la selección y adjudicación de la mejor oferta, debiendo dejarlo archivado en el expediente de cada proceso que se ejecute para su posterior revisión. Recomendación Numero Tres: Recomendamos al Concejo

Municipal, girar instrucciones al personal que asigne como Administrador de Contratos y Administrador de Órdenes de Compra, que cuando reciban el acuerdo donde los nombra como tales procedan a coordinarse con la UACJ, a fin de cumplir con las funciones que les competen.

Recomendación Numero Cuatro: Recomendamos al Concejo Municipal, gire instrucciones al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que cuando realice procesos por Libre Gestión, para la contratación de servicios de formulación de proyectos debe establecer en los términos de referencia claramente los alcances de los servicios, para que en base a ellos, el Administrador de contrato exija el producto final cumpliendo con todos los requerimientos.

Recomendación Numero Cinco: Recomendamos al Concejo Municipal, que con el fin de proteger y conservar la inversión realizada en el Proyecto: “Construcción del Mercado Municipal Fineco, del Municipio de San Martín”, gire instrucciones al Departamento de Desarrollo Urbano y proyectos, para que planifique y ejecute el mantenimiento de dicho mercado. Por lo solicita emisión de Acuerdo Municipal, para dar cumplimiento a lo que la Corte de Cuentas de la República emite en su examen especial. Por Lo Tanto. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, El Concejo Municipal. ACUERDA: I) Dar cumplimiento a la Recomendación de los Auditores de la Corte de Cuentas de la República de auditoría especial realizada; comprendida del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016 por denuncia ciudadana DPC-57-2016 por supuestas irregularidades en la ejecución del proyecto. “Construcción del Mercado Municipal Fineco, del Municipio de San Martín”. II) Se le gira instrucciones al Jefe de la UACJ, Señor Oscar Alberto Garay Cortez, dar cumplimiento a las siguientes Recomendaciones. a) Recomendación Numero Uno: Elaborar un expediente en el que anexa toda la documentación que demuestre el proceso de adjudicación, contratación y ejecución del mismo, el cual debe ser foliado. b) Recomendación Numero Dos: Al realizar procesos de contratación por Libre Gestión, deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras (COMPRASAL), al mismo tiempo elaborar un cuadro comparativo de los ofertantes que demuestre el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el precio o monto ofertado, de manera que se facilite la selección y adjudicación de la mejor oferta, debiendo dejarlo archivado en el expediente de cada proceso que se ejecute para su posterior revisión. c) Recomendación Numero Cuatro: Al realizar procesos por Libre Gestión, para la contratación de servicios de formulación de proyectos debe establecer en los términos de referencia claramente los alcances de los servicios, para que en base a ellos, el Administrador de contrato exija el producto final cumpliendo con todos los requerimientos. III) Se le gira instrucciones al Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano y Proyectos, Señor Juan Eduardo Quintanilla Chávez; dar cumplimiento a la Recomendación Numero Tres: Que cuando se le asigne como Administrador de

Contratos y Administrador de Ordenes de Compra, ya sea al Jefe o al personal del Departamento de Desarrollo Urbano. Al momento de recibir el acuerdo donde se les da a conocer como tales procedan a coordinarse con la UACJ, a fin de cumplir con las funciones que les competen. IV) Para dar cumplimiento a la Recomendación Numero Cinco: Se Crea una COMISIÓN ESPECIAL; la cual estará integrada por: Licenciada Amparo Concepción Cedillos, Administradora de Mercado Municipal; Señor Juan Eduardo Quintanilla Jefe de Desarrollo Urbano y Proyectos; Ing. Rafael Aparicio Jefe de Servicios Generales y Señor Oscar Alberto Garay Cortez Jefe de la UACJ. La cual Elaborara Un Plan Anual de Mantenimiento Integral del Mercado, poniendo en práctica programas, políticas y acciones encaminadas a la conservación del mismo. Se establece como fecha límite un plazo de seis meses para la presentación del primer borrador El cual deberá de ser presentado ante el Concejo Municipal. V) Instrúyase al Licenciado Jorge Armando Rivera, Gerente General, y demás responsables realicen las gestiones y trámites necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo. VI) El acuerdo anterior fue aprobado por MAYORÍA CALIFICADA por los miembros del Concejo Municipal, absteniéndose de votar los señores Sexto Regidor Propietario; Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daysi Ardón, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjivar. COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal considerando: El memorando de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete; Presentado por el Licenciado Jorge Armando Rivera Garzona, Gerente General. En el cual solicita Acuerdo Municipal que avalen las recomendaciones hechas en “El Informe Final de Auditoría Financiera a la Municipalidad por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2015”. Por los Auditores de la Corte de Cuentas de la República. Las cuales rezan lo siguiente: Recomendación Numero Uno: Recomendamos al Concejo Municipal, gire instrucciones al Gerente General, Sindico Municipal y Jefe de la Unidad Jurídica, para que, en coordinación con el Encargado del Activo Fijo, se realice inventario basado en inspección física y la documentación que demuestre la propiedad de los inmuebles de la Municipalidad, con el objetivo de documentar, actualizar y ajustar contablemente las cifras en los Estados Financieros de las siguientes cuentas: a) Código contable: 241 01, Nombre de la Cuenta: Bienes Inmuebles (bienes depreciables), Saldo Según estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015: \$3,037,340.67. b) Código contable: 241 07, Nombre de la Cuenta: Adiciones, reparaciones y mejora de bienes, Según estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015: \$1,128,662.03; c) Código contable: 243 01, Nombre de la Cuenta: Bienes Inmuebles (bienes no depreciables), Saldo Según estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015: \$4,552,718.93. Recomendación Numero Dos: Recomendamos

al Concejo Municipal, gire instrucciones al Gerente General, para que en coordinación con las Jefaturas de Contabilidad, Sindicatura, Cuentas Corrientes, Tesorería y Encargado del Activo Fijo, se continúe con la depuración de los saldos de las siguientes cuentas: a) Código contable: 212, Nombre de la Cuenta: Anticipos, Saldo al 31 de diciembre de 2015: \$48,721.13. b) Código contable: 24117 y 24119, Nombre de la Cuenta: Equipo de transporte, tracción y elevación; y equipo y mobiliario diverso, Saldo al 31 de diciembre de 2015: \$238,374.11. Recomendación Numero Tres: Recomendamos al Concejo Municipal, gire instrucciones al Sindico Municipal para que, en coordinación con el Jefe de la Unidad Jurídica, se continúe con los esfuerzos de inscripción ante el CNR de todas aquellas propiedades que aun se encuentran sin este estatus, hasta finalizar el proceso legal correspondiente, tales como propiedades revaluadas, donadas y de obtención de documentos legales de propiedad que les permita inscribirlos en el CNR y su contabilización. Por lo solicita emisión de Acuerdo Municipal, para dar cumplimiento a lo que la Corte de Cuentas de la República emite en su informe final. Por Lo Tanto. En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, El Concejo Municipal. ACUERDA: I) Dar cumplimiento a la Recomendación de los Auditores de la Corte de Cuentas de la República “Del Informe Final de Auditoría Financiera a la Municipalidad por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2015” II) Se le gira instrucciones al Gerente General, Licenciado Jorge Armando Rivera, al Sindico Municipal Señor Emilio Contreras Frejo, Al Jefe de la Unidad Jurídica, Licenciado Manuel Palacios, Al Jefe de Contabilidad Licenciado Josué Alexander Elías en coordinación con el Encargado de Activo Fijo Señor José Miguel Mozo Martínez; dar cumplimiento a la Recomendación Numero Uno: Realizando un inventario basado en inspección física y la documentación que demuestre la propiedad de los inmuebles de la Municipalidad, con el objetivo de documentar, actualizar y ajustar contablemente las cifras en los Estados Financieros de las cuentas que anteriormente se describieron. III) Se le gira instrucciones al Gerente General, Licenciado Jorge Armando Rivera, que en coordinación con El Sindico Municipal Señor Emilio Contreras Frejo, con la Jefa de Cuentas Corrientes, Licenciada Wendy Jasmin González, con el Tesorero Municipal Licenciado René Gustavo Núñez con el Jefe de Contabilidad Licenciado Josué Alexander Elías y con el Encargado de Activo Fijo Señor José Miguel Mozo Martínez; dar cumplimiento a la Recomendación Numero Dos: y se continúe con la depuración de las cuentas que rezan dicha recomendación descritas anteriormente. IV) Se le gira instrucciones al El Sindico Municipal Señor Emilio Contreras Frejo, que en coordinación con, con el Jefe de la Unidad Jurídica, Licenciado Manuel Palacios y con el apoyo del Encargado de Catastro CNR San Martin Señor Ever Wilfredo Amaya; dar cumplimiento a la Recomendación Numero Tres: Y se continúe con los esfuerzos de

inscripción ante el CNR de todas aquellas propiedades que aun se encuentran sin este estatus, hasta finalizar el proceso legal correspondiente, tales como propiedades revaluadas, donadas y de obtención de documentos legales de propiedad que les permita inscribirlos en el CNR, al mismo tiempo se le gira instrucciones al Jefe de Contabilidad Licenciado Josué Alexander Elías para realizar la respectiva contabilización. V) Instrúyase al Licenciado Jorge Armando Rivera, Gerente General, y demás responsables realicen las gestiones y trámites necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo. VI) El acuerdo anterior fue aprobado por **MAYORÍA CALIFICADA** por los miembros del Concejo Municipal, absteniéndose de votar los señores Sexto Regidor Propietario; Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario; María Daysi Ardón, Noveno Regidor Propietario; Leodán Alcides Figueroa Menjívar. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal: en el uso de sus facultades legales establecidas en el Art. 30 núm. 4 del Código Municipal: tomando en cuenta, el memorando de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos Licenciado Nelson Mauricio Espinal. **ACUERDA:** I) Conceder el permiso de estudio universitarios durante el periodo del veinticuatro de julio al quince de diciembre de dos mil diecisiete, que comprende los días martes y jueves, de las 08:00hr. a las 09:00hr.; el cual ha sido solicitado por el empleado **MARVIN ALBERTO SANCHEZ FUENTES**, que se desempeña como Auxiliar de Cuentas Corrientes, con base a la Constancia de inscripción de materias de la Rectoría Académica de la **[REDACTED]**. II) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos Licenciado Nelson Mauricio Espinal y al Tesorero Municipal Licenciado René Gustavo Núñez y demás responsables realicen las diligencias administrativas y de ley pertinentes para darle cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.** **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NUMERO TRECCE: El Concejo Municipal: en el uso de sus facultades legales establecidas en el Art. 30 núm. 4 del Código Municipal: tomando en cuenta, el memorando de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos Licenciado Nelson Mauricio Espinal. **ACUERDA:** I) Conceder el permiso de estudio universitarios durante el periodo del veinticuatro de julio al quince de diciembre de dos mil diecisiete, que comprende los días lunes y viernes, de las 08:00hr. a las 09:00hr.; el cual ha sido solicitado por el empleado **JOSE NELSON TRAFETA LOPEZ**, que se desempeña como Auxiliar de Mercado Municipal, y con base a la Constancia de inscripción de materias de la Rectoría Académica de la

██████████ II) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos Licenciado Nelson Mauricio Espinal y al Tesorero Municipal Licenciado René Gustavo Núñez y demás responsables realicen las diligencias administrativas y de ley pertinentes para darle cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNÍQUESE.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota suscrita por el ministro de la Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad “La Luz del Mundo”, Pastor ARJESIDES NAVARRO PAZ, ubicada en la Colonia Maestro Aarón Joaquín, Municipio de San Martín, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, en la que solicitan se declare de INTERES SOCIAL, el área en la que se desarrollará la construcción del TEMPLO DE LA IGLESIA LA LUZ DEL MUNDO. Por lo tanto: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, El Concejo Municipal. Acuerda: I) Declárese de INTERES SOCIAL, la construcción del TEMPLO DE LA IGLESIA LA LUZ DEL MUNDO, ubicada en la Colonia Maestro Aarón Joaquín, Municipio de San Martín, que tiene una extensión superficial de 3,716.39 metros cuadrados. II) Dicha construcción vendrá a beneficiar a 680 miembros activos y más de 250 niños; los cuales estará aprendiendo principios y valores cristianos bajo el lema UN BUEN CRISTIANO ES UN BUEN CIUDADANO; así como también desarrollo al Municipio. III) Autorícese a la referida comunidad el permiso de construcción del templo, como también realizar las debidas diligencias y trámites administrativos y darle fiel cumplimiento al presente acuerdo. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNÍQUESE.

ACUERDO NUMERO CINCE El Concejo Municipal: de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República artículo 3, 30 y 32 del Código Municipal. *ACUERDA:*

DECRETO NUMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CONSIDERANDO:

I.- Que por la crisis económica que estamos pasando nos está afectando la economía de nuestro país y los hogares especialmente a las familias con escasos recursos

económicos, a quienes les afecta directamente, situaciones que llega a disminuir el presupuesto familiar no alcanzando así a solventar los Tributos Municipales a los que se les afecta con multa e intereses de acuerdo a la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL.

II.- Que es necesario que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Martín, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y contribuir a la economía de sus habitantes.

III.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora Tributaria a favor del Municipio de San Martín, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas Tributarias Municipales.

IV.- Que es necesario que el Gobierno Municipal incentive y promueva en los contribuyentes, a una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente.

V.- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, artículo 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico y en lo técnico quienes regulan las materias de su competencia por medio de las Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En usos de las facultades constitucionales y legales, **DECRETA** la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Art. 1.- Se concede el plazo, que inicia a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Ordenanza, hasta el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeudan Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales al Municipio de San Martín, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas Naturales o Jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones.

- a) *Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales.*
- b) *La personas Naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.*
- c) *Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro Judicial iniciado ante la vigencia de ésta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.*
- d) *Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda Tributaria por tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.*
- e) *Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado Sentencia Judicial firme en Proceso Ejecutivo por parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.*
- f) *Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciben uno o más Servicios Municipales, y por cualquier motivo no los haya suscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.*

Los planes de pagos hasta hoy suscrito deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicara el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta Ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en el plazo de cuatro meses vigencia de esta ordenanza.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente Artículo, únicamente gozaran de los beneficios establecidos en esta Ordenanza respecto a las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes de la Administración Municipal en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicara automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre y cuando estén al día con sus pago.

Art. 5.- Solo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago total en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la firma del plan de pago, siempre y cuando este se haga en el plazo de la vigencia de la presente Ordenanza a que se refiere el artículo 1.

Art. 6.- Los beneficios de este Decreto cesarán inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el Municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, por fuerza mayor o caso fortuito deberán ser calificado por el Concejo Municipal, para que opere con excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de la publicación, y finalizará hasta el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Martín, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNÍQUESE.

No habiendo nada más que hacer constar, ciérrase la presente sesión y la presente acta, para constancia y firma.

*Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes
Alcalde Municipal*

*Sr. Emilio Contreras Trejo
Síndico Municipal*

*Sr. Walter Rolando Solano Quintanilla
Primer Regidor Propietario*

*Sra. María Orellana Hernández
Segundo Regidor propietario*

*Sr. Pastor Alfredo Traheta Hernández
Tercer Regidor Propietario*

*Sr. Elmer Osmany Cáceres Henríquez
Cuarto Regidor Propietario*

*Sr. Pablo Narciso Romero Marroquín
Quinto Regidor Propietario*

*Sra. Irma Dinora Ferrer de Paz
Sexto Regidor Propietario*

*Sra. María Deisy Ardón
Séptimo Regidor Propietario*

*Sr. Manuel Armando Rubio Fonseca
Octavo Regidor Propietario*

*Sr. Leodán Alcides Figueroa Menjivar
Noveno Regidor Propietario*

*Sr. Valentín Castro Sánchez
Decimo Regidor Propietario*

*Sra. María Dolores Bolaines de Hernández
Primer Regidor Suplente*

*Sr. Luis Alberto Vega Sánchez
Segundo Regidor Suplente*

*Sr. Jaime Antonio Gómez Martínez
Tercer Regidor Suplente*

*Sr. Ángel Wilfredo Orantes Rivas
Cuarto Regidor Suplente*

*Lic. Juan Alberto Casín Gómez
Secretario Municipal*

*NOTA: SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EN
VERSION PUBLICA POR CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL EN FIEL
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 24 LITERAL C Y 30 DE
LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.*